

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDIN DEL CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS "LA MIXTA", ADSCRITO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS (EXPTE. 16/17)

1. OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas describe las condiciones de obligado cumplimiento en la ejecución del contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción del servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardín existentes las instalaciones del Centro Polivalente de Recursos "La Mixta", sito en la calle San Nicolás 47 de Gijón, adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), reservado a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de jardinería comprenderá la realización de las tareas indicadas a continuación - sin ánimo exhaustivo y sin perjuicio de otras que puedan decidirse siempre dentro del grado de cualificación demandado por el contenido general del puesto de trabajo-, en función de la tipología de los jardines y zonas verdes de que disponga el centro.

El servicio de jardinería se desarrollará con la periodicidad que resulte necesaria en las diferentes épocas del año a fin de garantizar en todo momento un estado de conservación y ornamentación óptimo de todas ellas y en cualquier caso a solicitud de la Dirección del centro, previéndose en todo caso una periodicidad mínima de 15 intervenciones anuales:

Tareas incluidas:

- a) Siega y desbroce de zonas verdes con vegetación de crecimiento espontáneo y limpieza de jardines, jardineras y estructuras decorativas exteriores. Se incluyen taludes o zonas de difícil acceso, para lo que la empresa deberá aportar los medios necesarios para el desempeño de la actividad.
- b) Perfilado de las superficies del área tapizante, corrigiendo en su caso las alteraciones que pudieran producirse en el trazado de las mismas.
- c) Las zonas terrosas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc... se entrecavarán periódicamente, con el objeto de eliminar las malas hierbas y asegurar una buena estructura del suelo. Tras la entrecava, se procederá al rastrillado de la superficie salvo si ésta estuviera ocupada por planta tapizante.
- d) Poda de árboles, a realizar en la época más adecuada según la especie arbórea y lugar en que se encuentren. Se utilizarán en cada caso las herramientas más adecuadas las cuales deberán estar perfectamente afiladas para evitar al máximo el desgajo de la corteza, y se tratarán con un producto antifúngico los cortes de mayor diámetro. A los trabajos de poda requeridos por razones ornamentales o por el propio cuidado de los árboles, deberán añadirse los trabajos que resulten necesarios para evitar el riesgo de desprendimiento o rotura de ramas, por cualquier motivo, y cuando el crecimiento del ramaje pueda llegar a ocasionar daños estructurales en muros, fachadas o cubiertas de los edificios o dificultar las labores de mantenimiento de los mismos.

- e) Renovación de las plantas permanentes o de temporada que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o se encontraran en estado precario, sean éstas de interior o de exterior, y resiembra de tapizantes, en su caso.
- f) Abonado de zonas verdes exteriores y de plantas de interior. El de las tapizantes y herbáceas se realizará con un abono químico de liberación lenta y compensado en su composición, mientras que el de las zonas terrosas plantadas se hará mediante abono orgánico de origen vegetal procedente de restos de poda bien triturada y compostada.
- g) Aplicación de los tratamientos fitosanitarios preventivos y correctivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de plagas o enfermedades, evitando en lo posible la utilización de productos tóxicos o molestos para las personas.
- h) Aplicación de herbicida en accesos, viales y terrazas.
- i) Limpieza de zonas verdes y retirada de los residuos y desperdicios de todo tipo que se acumulen en las mismas, sea cual sea su origen, llevando a cabo su retirada en bolsas o contenedores adecuados y realizando su gestión según la normativa de aplicación en cada caso sin que en ningún momento, puedan ser depositadas en zonas que entorpezcan el paso o afeen el entorno del centro residencial.

3.- PERSONAL Y HORARIO

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la prestación del servicio el personal necesario para la ejecución de las tareas descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en número suficiente para garantizar, en todo momento, el adecuado estado de conservación y ornamentación de los jardines y zonas verdes de que dispone el centro.

Dicho personal deberá contar con la cualificación y dedicación necesaria para la ejecución de los trabajos, exigiéndose, como mínimo, que estén en posesión de un título de formación profesional básica en agro-jardinería y composiciones florales, u otro análogo en la materia objeto del presente contrato, tal como título de técnico en jardinería y floristería, y que acrediten una experiencia mínima de seis meses en labores de mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un **encargado-supervisor** general que realizará, al menos, una visita mensual – sin perjuicio de que pueda ser requerida su presencia por el responsable del contrato cuando se justifique en necesidades del servicio- y que será responsable de la formación e instrucción del personal, coordinación del servicio y comprobación, junto con el Responsable del contrato, del desarrollo del mismo. El horario mensual mínimo de presencia efectiva del encargado será de 2 horas.

El personal adscrito a la prestación del servicio contratado deberá estar debidamente uniformado e identificado, corriendo a cargo del adjudicatario el coste imputable a la adquisición, reposición y limpieza de los uniformes. La uniformidad del personal deberá contar con la aprobación previa del responsable del contrato.

El Principado de Asturias no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual, ni responsabilidad ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el Adjudicatario para la prestación del servicio, correspondiendo al mismo la responsabilidad por las condiciones de seguridad en el desarrollo de los trabajos, quedando la Empresa Adjudicataria obligada a ejecutar las medidas derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación.

4. MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario aportará los materiales, productos, herramientas y maquinaria precisos para el ordinario desarrollo de las tareas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto a los productos, siempre que existan en el mercado, se emplearán exclusivamente aquellos envasados en material biodegradable o reciclado o que supongan una ventaja de carácter medioambiental.

Asimismo, deberá dotar a su personal con el vestuario y elementos de protección individual necesarios para la seguridad de los mismos durante la ejecución de los trabajos, asumiendo su adquisición, reposición y limpieza.

Correrá asimismo de cuenta de la empresa contratista la reparación de los desperfectos en bienes muebles o inmuebles que se puedan ocasionar en las instalaciones, locales, y en general en el continente y en el contenido del centro durante la prestación de los servicios por el personal de la empresa contratista.

El adjudicatario procederá a la recogida selectiva de residuos y la gestión de su reciclaje de los materiales derivados de su actuación.

5. OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se establecen con carácter general las siguientes obligaciones en la ejecución del contrato:

- 1.- Implementación de actuaciones de formación a los/as trabajadores/as adscritos a la prestación del servicio en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2.- Adscripción de medios personales con aptitud profesional, y capacidad para el desarrollo del puesto de trabajo, referidas a las tareas, funciones, especialidades y responsabilidades detalladas en el presente pliego.
- 3.- Colaboración en la ejecución de los Planes de Emergencia por parte de todo personal adscrito a la prestación del objeto del contrato.
- 4.- Será responsable la empresa adjudicataria de la comunicación a su personal de todas las normas, procedimientos, protocolos y registros establecidos por la Dirección del centro.
- 5.- Es obligación de la empresa aportar con carácter anual las previsiones de sustitución de personal por disfrute de días de vacaciones, e informar de las sustituciones que se produzcan de forma puntual.

6.-INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Organismo Autónomo ERA podrá establecer las medidas de control e inspección que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como para comprobar, por medios propios o de terceros, el nivel de los servicios efectuados, pudiendo para ello realizar inspecciones aleatorias encaminadas a comprobar los trabajos y el contenido de los datos presentados en los informes periódicos, siendo obligación de la Empresa Adjudicataria el prestar los medios materiales y humanos que puedan ser requeridos para tal fin.

Si una vez comprobados los servicios y/o equipos, se detectasen deficiencias, estas se pondrán en conocimiento de la Empresa Adjudicataria, quedando ésta obligada a corregirlas

de forma inmediata asumiendo todos los costes, con independencia de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer, cuando una deficiencia no sea debidamente corregida o sea detectada por segunda vez, el ERA quedará facultado para contratar con terceros los trabajos necesarios, descontado el importe de los mismos en la facturación correspondiente a la Empresa Adjudicataria

Oviedo, 22 de mayo de 2017
Coordinador de Servicios Técnicos

Fdo: Jesús Manuel González Fernández



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS